



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Recibi original
Lic. Erika Cebalga Hernández
09/Agosto/2022



INFORME DE AUDITORIA

CIUDAD DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2022

OFICIO NO.: OCE/AI/037/2022

ASUNTO: SE INFORMAN LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

TIPO DE AUDITORÍA: "AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, DE ENERO A MAYO DE 2022".

NÚMERO DE AUDITORÍA: AA/MJ/OC-01/2022

PERÍODO AUDITADO: 01/ENERO/2022 AL 31/MAYO/2022

EJERCICIO FISCAL: 2022

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me permito comunicar a Usted, los resultados de la Auditoría No. AA/MJ/OC-0/2022 denominada "AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, DE ENERO A MAYO DE 2022", en base a los siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Del Área Auditada

El Ayuntamiento de Jocotitlán en fecha primero de enero de 2022, en la Primera Sesión de Cabildo determino que una de las unidades que conformarían la Administración pública, lo sería la Oficialía Calificadora Primer Turno la cual quedaría adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

La Oficialía Calificadora Primer Turno, de entre sus múltiples funciones tiene por objeto conocer, calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los Ayuntamientos y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.





INFORME DE AUDITORIA

2. Del Área Auditada.

La Contraloría Municipal de Jocotitlán, en estricto apego a las atribuciones que tiene y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 fracciones I, II, V, VI Y XI de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones I,II,V,VI,XI Y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jocotitlán y en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo de Jocotitlán y al Plan Anual de Auditoria 2022, determinó realizar la presente auditoría **"AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO;** del ejercicio fiscal 2022, revisando que la emisión de los recibos de pago por concepto de infracciones administrativas al Bando Municipal de Policía de Jocotitlán, se elaboren e ingresen de manera correcta, verificando que su ingreso sea conforme a los folios correspondientes, con la finalidad de en la mejora continua del servicio que prestan los servidores públicos, con la finalidad de consolidar la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Titular del Órgano de Control del Municipio de Jocotitlán, emitió la notificación a la Lic. Erika Urbina Hernández, Oficial Calificador Primer Turno de Jocotitlán, de los comisionados de dicha Auditoría mediante los oficios número **OC/AI/019/2022, OC/AI/020/2022 y OC/AI/021/2022** de fecha 30 de junio del presente designando a los **CC. Eliseo Hernández Gutiérrez, Esmeralda Cid Enríquez y Edith Monroy Monroy**, Auxiliares de la Contraloría Municipal como los responsables de llevar a cabo dicha Auditoría, que daría inicio en fecha 01 de julio de 2022 y con fecha 29 de julio de 2022 se elaboró el acta de cierre de la Auditoría, en la cual se hizo constar que la auditoría No. **AA/MJ/OC-01/2022** concluía formalmente.

II. Objeto

Comprobar que los folios de los recibos de pago asignados a la Oficialía Calificadora en su Primer Turno, sean utilizados conforme a los folios correspondientes y que sean ingresados oportunamente a la Tesorería Municipal, mismos que encuentren sustento jurídico para su emisión.



INFORME DE AUDITORIA

III. Alcance

El alcance de la auditoria No. AA/MJ/OC-01/2022 fue verificar que se este trabajando de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 150 fracción II incisos B, D Y G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Bando Municipal vigente en Jocotitlán Estado de México y de las disposiciones legales aplicables y verificar que los recibos de pago sean emitidos conforme a los folios correspondientes y que el ingreso por concepto de lo estipulado en el recibo sea ingresado en tiempo y forma.

IV. Procedimientos

- VERIFICAR SI CUENTAN CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES
- REVISAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ORDENES DE PAGO EMITIDAS POR LA OFICIALIA CALIFICADORA DE ENERO A MAYO DEL 2022

V. Limitaciones

No existieron limitaciones para el desarrollo de la presente Auditoria

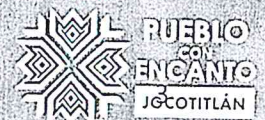
VI. Resultados

1.- Del estudio y evaluación de Control Interno

La Oficialía Calificadora en su Primer Turno, demostró contar y conocer el Marco jurídico que le aplica en su actuar como servidor público, así como contar con las ordenes de pago correspondientes y demostró con los CFDI correspondientes haber ingresad el recurso económico por concepto de infracciones al Bando Municipal de Jocotitlán, México.

VII. Observaciones

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoria 2022, se determinó realizar la presente auditoría "AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO; del ejercicio fiscal 2022, de la cual se dependen las siguientes observaciones de acuerdo a la presentación de la Información





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

INFORME DE AUDITORIA

requerida por las personas comisionadas para la realización de la auditoria por parte del Órgano Interno de Control:

MES	OBSERVACIÓN/HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
enero	1.- Se observo que tanto el Manual de Organización como el de Procedimientos, no han sido aprobados y autorizados por el Órgano Máximo de Gobierno Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la revisión del Manual de Organización en la normatividad y normatividad que le faculta el ejercicio de sus funciones. Realizar la revisión del Manual de Procedimientos en relación a cada uno de los pasos de los procedimientos que refiere. Pasarlo a revisión con quien corresponda y solicitar su aprobación en Cabildo.
	2.- Se observo que el acta de calificación JOCO/1/003/1/22 tuvo evento por dos ocasiones una el día 07 de enero del presente sin efectos de sanción y/o multa y la segunda el día 13 de enero del presente con efecto de sanción y multa por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno, según órdenes de pago 28120, CFDIJOC34102/2022 y la segunda 28121 CFDIJOC/34103/2022	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda llevar un libro de registro diario para establecer la relación de Actas de Calificación levantadas y así llevar un orden al momento de su registro.
	3.- Se observo que las órdenes de pago No. 57, 58 y 62 presentadas, no corresponden al consecutivo de las órdenes de pago emitidas en las actas de calificación presentadas en el mes de enero.	<ul style="list-style-type: none"> Justificar por que no corresponde.
	4.- Se observo que en el acta número 003, se emitió orden de pago con número de folio: 28120 y 28121 por concepto de multa, la cual según oficio número OCJ/007/II/2022 de fecha 13 de enero de 2022 suscrito al Comisario de Seguridad Pública, se refiere que la multa fue pagada ese mismo día por los gobernados, siendo que el recibo de pago en mención fue ingresado a la Tesorería 06 días posteriores al termino que establece la norma para el ingreso del dinero a la caja de la Tesorería Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.
	5. En el mismo sentido se observó que el acta de calificación JOC/008/1/2022, de igual forma tuvo evento por dos ocasiones una el día 14 de enero de 2022, según órdenes de pago No. 28122/CFDI/JOC-34104 y otra el día 15 de enero de 2022 según orden de pago 28123/CFDI/JOC-34105.	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda llevar un libro de registro diario para establecer la relación de Actas de Calificación levantadas y así llevar un orden al momento de su registro
	6. Aunando a dichas observaciones este Órgano de Control Municipal se percató que el orden cronológico de dichas actas de calificación No. 005,007,009,010,012 correspondientes al mes que nos ocupan, no fueron presentadas ante este Órgano Fiscalizador.	<ul style="list-style-type: none"> Justificar por que y si se realizó algún pago



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

INFORME DE AUDITORIA

MES	OBSERVACIÓN/HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
febrero	1. Se observo que la Oficial Calificadora Primer Turno, el día 20 de febrero de 2022 emitió el acta OCJ/01/020/2022, según orden de pago 507/CFDI/JOC/351381 por la cantidad de \$2,886.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y repite el mismo número de acta en fecha 22 de febrero, emitiendo nuevamente este mismo folio de acta OCJ/01/020/2022 según órdenes de pago 508/CFD/JOC/36171 Y 509/CFD/36172 por la cantidad de \$600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.	<ul style="list-style-type: none"> Este Órgano de Control recomienda aclarar dicho hallazgo y explicar detalladamente por qué la alteración del orden consecutivo y cronológico de las actas de calificación toda vez que las mismas no pueden ser repetitivas o retroactivas.
	2.- No fue presentada el acta consecutiva de calificación número 22 en la relación emitida y presentada al órgano fiscalizador, ni tampoco así de manera física.	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere justificar el por qué no se refirió dicha acta de calificación.

MES	OBSERVACIÓN/HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
marzo	1. En la revisión de las ordenes de pago, se observo que el folio 511, 517, 518 no fueron reportados en dicho mes, desconociendo su ingreso y operación de los mismos	<ul style="list-style-type: none"> Justificar el porque no fueron emitidas esas ordenes de pago
	2.- La orden de pago marcada con el número 522 fue pagada en fecha 15 de marzo, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 28 de marzo del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago siendo este de 8 días de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

INFORME DE AUDITORIA

MES	OBSERVACIÓN/HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
	1.- La orden de pago marcada con el número 533 y 534 fue pagada en fecha 10 de abril, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 11 de mayo del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 18 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none">Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.
	3.- La orden de pago marcada con el número 536 fue pagada en fecha 18 de abril, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 11 de mayo del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 13 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none">Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.
	4.- La orden de pago marcada con el número 538 fue pagada en fecha 25 de abril, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 11 de mayo del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 08 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none">Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.
	5.- La orden de pago marcada con el número 539 fue pagada en fecha 28 de abril, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 11 de marzo del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 8 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	<ul style="list-style-type: none">Se recomienda realizar en lo posterior el ingreso a la Tesorería Municipal dentro de los 3 días posteriores al pago de la multa u otro concepto motivo de infracciones al Bando Municipal.



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

INFORME DE AUDITORIA

MES	OBSERVACIÓN/HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
mayo	1. Se observa nuevamente que la Oficialía Calificadora Primer Turno reincide al emitir u ocupar para dos eventos el acta/Joco/073/1/2022 una emitida el día 09-05-22 y otra el 15-05-22 expedida de igual forma sin sanción ni multa.	<ul style="list-style-type: none"> Este Órgano de Control recomienda aciarar dicho hallazgo y explicar detalladamente por qué la alteración del orden consecutivo y cronológico de las actas de calificación toda vez que las mismas no pueden ser repetitivas o retroactivas.
	2.- Se observo que no hay orden en el consecutivo de la orden de pago ya que en fecha 15 de mayo se ocupó el folio de orden de pago 547 y 550, debiendo continuar en orden consecutivo el 548.	<ul style="list-style-type: none"> Tener orden en la emisión de órdenes de pago
	3.- La orden de pago marcada con el número 552 fue pagada en fecha 22 de mayo, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 17 de junio del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 16 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	
	4.- Las órdenes de pago marcadas con el número 551 y 553 fue pagada en fecha 21 de mayo, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 17 de junio del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 17 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	
	5.- Las órdenes de pago marcadas con el número 554 y 555 fue pagada en fecha 25 de mayo, fecha en la cual se emitió la orden de pago correspondiente, sin embargo, esta fue pagada a la caja de la Tesorería municipal en fecha 17 de junio del mismo año, lo cual quiere decir que existió extemporaneidad para el ingreso del pago a la caja de la Tesorería Municipal, realizando dicho pago 14 días posteriores a lo establecido en la normatividad aplicable.	

En carácter de Auditores Internos de esta Contraloría Municipal de Jocotitlán informamos de la "AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO", correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de mayo del presente año, los hallazgos, observaciones y recomendaciones a solventar en cada uno de los meses consideramos que nuestra auditoria se efectuó de





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACION DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

INFORME DE AUDITORIA

acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados, incluyendo las pruebas de los registros de ingresos y demás documentos del ente auditado para emitir la opinión del dictamen de la misma.

Así mismo solicito a Usted que en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la presente notificación, se sirva contestar las observaciones arriba descritas justificando cada una de ellas, lo anterior a efecto de dar por concluida la presente "AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DE CONTROL Y COMPULSA EN SUS OPERACIONES A LA OFICIALIA CALIFICADORA PRIMER TURNO, ESPECIFICAMENTE EN LA EMISION DE LAS ORDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO", con la finalidad de emitir la resolución o acreditación correspondiente.

Sin otro particular de lo informado y recomendado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

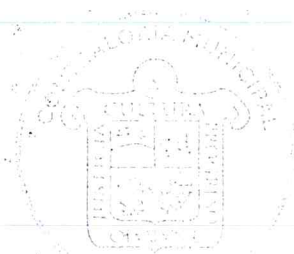

C. ELISEO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
AUXILIAR DE CONTRALORÍA


C. ESMERALDA CID ENRÍQUEZ
AUXILIAR DE CONTRALORÍA


C. EDITH MONROY MONROY
AUXILIAR DE CONTRALORÍA

Bo. Vo.
MTRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CONTRALORA MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO EJECUTIVO
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

